

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C, 3 de Julio de 2020

Ref: 110013110013**20190116600**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se ordena a la parte actora prestar caución por el 20% de las pretensiones de la demanda; es decir, por la suma de \$18.000.000.

Se niega la solicitud de disminuir el monto de la caución Tenga presente que el porcentaje previsto en el artículo 590 del CG. del P., lo establece la ley, no el Juez.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Nº.44

HOY: 06 – julio - 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

Secretaria